

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1859.*)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta sesión, bajo presidencia general Azcárraga, 3'50. Jura senador Allende.

Groizard pide se remita relación causas instruídas con arreglo ley dejurisdicciones, expresando faltas. Muéstrase partidario dicha ley y habla de rumores sobre derogación.

Ministro Guerra dice vendrán datos y declara que Gobierno no ha tratado hasta ahora nada referente derogación.

Se aprueban varios dictámenes.

Continúa debate sobre interpelación Marruecos.

Sr. Sánchez Román pide que Gobierno haga presente declaraciones sobre asunto.

Ministro Estado dice que relaciones España con potencias firmantes acta Algeciras no han cambiado desde últimas declaraciones hechas Gobierno.

Sr. Rodrigáñez dice que Ministro Hacienda no ha remitido datos á Cámara relativos mina Arrayanes.

Se levanta sesión á las 6.

Congreso.—Abierta sesión bajo presidencia Sr. Dato á las 2'25.

Ministro Fomento lee proyecto autorizando Gobierno terminar ferrocarril Ferrol á Betanzos y otro sobre ferrocarriles extratégicos.

Formulan ruegos los Sres. Monte Rovellan y Bugallal (D. Isidoro), siendo contestados Ministro de Fomento.

Sr. Vega Seoane pregunta si Gobierno va á adoptar medida evitar pesca arrastre.

Intervienen Sres. Alba, García Lomas, Gandarias y Redonet.

Presidente Consejo Ministros dice que Gobierno estudiará solución.

Sr. Calvo de León denuncia destitución Alcalde Palma y anuncia interpelación.

Ministro Gobernación dice destitución fué hecha con arreglo á la ley.

Sr. Corella pide aclaraciones sobre contadores fluido eléctrico.

Ministro Fomento contesta no hacen falta aclaraciones.

Sr. Navarro Reverter anuncia interpelación sobre organización servicios Ministerio Gracia y Justicia.

Ministro Marina contesta á preguntas sobre pesca. Recuerda lucha entre partidarios «jeito» y «traiña». Dice que conclusiones asamblea pescadores Bilbao requiere convenio internacional.

Sr. Vega Seoane hace observaciones sobre palabra Ministro.

Sr. Montero Villegas anuncia interpelación.

Sres. Torres Taboada, Lombardero, Acha y Gandarias anuncian propósito tomar parte interpelación este asunto.

Sr. Soriano se queja no esté Congreso expediente relativo subvención sociedad Hispano Africana.

Sr. Presidente dice que expediente se ha enviado Senado por tratarse allí este asunto orden del día.

Continúa discusión acta Salamanca. Después de algunas rectificaciones, se desecha voto particular en votación ordinaria.

Continúa discusión presupuesto.

Sr. Pedregal rectifica. Dice que Gobierno debía emprender camino reformas, y que por contrario presupuesto Instrucción pública demuestra se renuncia á ella. Respecto presupuesto clero parroquial, respecto Marina, antes pedir nuevos sacrificios hay que convenir opinión.

Sr. Amán, de la Comisión, rectifica brevemente.

Sr. Marial consume tercer turno en contra. Se lamentó de que el presupuesto se presente á última hora y su resultado dependa voto mayoría. Afirmó no se compensó Ayuntamientos desgravación vinos. Censuró se gaste mucho en diplomacia y se abandone policía y seguridad.

Las deficiencias que Ejército se observan censurólas también de igual modo que empeño Gobierno que nuestra Nación sea más Marina Guerra que ninguna parte. Juzgó deficientes dotaciones diferentes servicios Guerra.

Ministro Fomento dijo que pedía gastos Guerra Marina debía emplearse servicios reproductivos.

Contesta nombre Comisión Marqués Casalaiglesia. Dijo Comisión atiende necesidades momento, y defendió obra Gobierno. Defendió necesidad créditos presupuesto Guerra y conveniencia tener Marina. Calificó injusta censura Marial respecto escasa consignación maestros, puesto que mejorase servicio.

Rectificaron Marial y Casalaiglesia.

Rahola consume el cuarto turno. Censuró suplementos créditos extraordinarios y resultas ejercicios cerrados. Citó de los créditos ampliarles, excepción Deuda estampillado figurando los demás como limitados. No juzga como garantía que concesión estos créditos hágase por medio ley, porque no se niegan nunca y cúbrense deudas flotantes Tesoro. Afirmó que debía establecerse sistema contabilidad por gestión y realizar balance fin año para discutir cuentas propio tiempo presupuestos siguientes.

Suspéndese discusión.

Congreso acuerda reunirse mañana secciones.

Leyéronse dos dictámenes carreteras y voto particular presupuesto Ministerio Estado.

Levántase sesión á las 8'14.»

Orense 13 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Minas

Habiéndose solicitado por don L. Guirandié, representante legal de la sociedad «The Arnoya Mining C.º Limited» que se declare la imposibilidad de explotar á la vez y separadamente las substancias de la segunda y de la tercera sección que existen en sus minas «La Sultana» y «Sultana II» del término de Gomesende, se anuncia para que en el plazo de quince días puedan exponer los interesados lo que convenga á su derecho.

Orense 12 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

CENSO ELECTORAL

Don Francisco Javier Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lovios.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral, por concepto de mayores contribuyentes por industriales, inmuebles, cultivo y ganadería, es como sigue:

«En el salón de sesiones de la casa Ayuntamiento de Lovios á ventiséis de Septiembre de mil novecientes siete. Constituído en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Antonio Grande Mosquera, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayores contribuyentes, por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeletas y edictos, abiertas las puertas del salón y

anunciando el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto: D. Francisco Alonso, D. Antonio Alvarez González, D. Amaro Alvarez Incógnito, don José González Alonso, D. Manuel Paz Estévez, D. Tomás González Alonso, D. José Carballás Lorenzo, D. Jaime Varela Rodríguez, D. Antonio Alonso Cantón, D. Benito Lorenzo Domínguez, D. Manuel Yáñez González, D. Diego Pérez Alvarez, D. Tomás Movilla Salgado, D. Pedro Alvarez Alvarez y don Manuel Alonso González.

Dicho Sr. Presidente, expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.° de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.° de apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación, para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluídos en la citada lista-certificación, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente, que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente, fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.° D. Amaro Alvarez.
2.° D. Antonio Tejada Armada.
3.° D. Antonio Alonso Cantón.
4.° D. Laureano Rodríguez.

En su virtud, el Sr. Presidente, proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Amaro Alvarez y don Antonio Tejada y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Antonio Alonso Cantón y don Laureano Rodríguez.

Seguidamente, y en la misma forma que la anterior, se procedió al sorteo de los vocales industriales que han de formar parte de la mentada Junta municipal, habiendo concurrido los mayores contribuyentes, que son: D. Jaime Varela, D. Antonio López, D. Antonio Lorenzo Rodríguez, D. José González y D. Antonio Paz Fernández, y practicado el sorteo, resultaron elegidos por el orden siguiente:

1.° D. Jaime Varela.
2.° D. Antonio Lorenzo Rodríguez.
3.° D. Antonio López.
4.° D. Antonio Paz Fernández.

Habiendo sido proclamados vocales de la Junta municipal del Censo electoral, á los dos primeros don Jaime Varela y D. Antonio Lorenzo Rodríguez, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Antonio López y D. Antonio Paz Fernández, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente y que se remitiese esta acta origsnal al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.»

Así resulta del original á que me remito.

Y para que conste, expido la presente para remitir al Sr. Gobernadora civil, visada por el Sr. Presidente á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Javier Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Antonio Grande.

———

Don Francisco Javier Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lovios.

Certifico: Que la certificación recibida en esta Secretaría, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, es del tenor siguiente:

«Don Antonio Grande, Secretario del Ayuntamiento de Lovios.—Certifico: Que esta Corporación, en sesión de veintidós del actual, acordó nombrar á los Concejales D. Luis Veloso Vázquez, para vocal de la Junta municipal del Censo electoral con arreglo al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y para suplente de éste á D. Rufino Vázquez.—Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la mentada ley expido la presente en Lovios á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—V.° B.°: El Alcalde, Teijeiro.—Antonio Grande, Secretario.»

Así resulta del original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente en Lovios á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Javier Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Antonio Grande.

———

Don Cándido Siso Losada, Secretario del Ayuntamiento de Laroco.

Certifico: Que según resulta de las elecciones verificadas para Concejales en ejercicio, corresponde ser vocal de la Junta municipal del Censo electoral, en primer término, al Concejal D. Casimiro Martínez Campo, y en segundo á D. Aniceto García Fernández.

Y para que conste expido la presente, con el V.° B.° del Sr. Alcalde, en Laroco á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Cándido Siso.—Visto bueno: El Alcalde, Tomás Alonso.

———

«Acta del sorteo de vocales para la Junta municipal del Censo electoral.—En Laroco á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo la hora de diez de la mañana, por previa convocatoria, se reunieron en la casa Consistorial de este Ayuntamiento con el señor Presidente D. Aurelio Fernández Fernández y el infrascrito Secretario, los señores mayores contribuyentes por el concepto de industrial con voto para Compromisarios para la elección de Senadores, con objeto de proceder al sorteo de los dos vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, y con ese fin, dicho señor Presidente ordenó que por el Secretario se diese lectura de los artículos de la ley Electoral de 8 de Agosto de este año y de la Instrucción referente al caso, y terminada dicha lectura, por los concurrentes se verificó el sorteo en forma legal y fueron designados D. José Fernández Martínez y D. José Quiroga Mondelo, y suplentes D. Ricardo Fernández Fernández y D. Rafael Arias Fernández.

Terminado el objeto de este acto se levantó la presente acta de que yo Secretario certifico.»

Es copia del original á que me remito, y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de la ley Electoral vigente, expido la presente con el V.° B.° del señor Presidente, en Laroco á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete y certifico.—Eumenio Losada.—V.° B.°: El Presidente, Aurelio Fernández.

———

«Acta del sorteo de vocales para la Junta municipal del Censo electoral.—En Laroco á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo la hora de diez de la mañana, por previa convocatoria, se reunieron en la casa Consistorial de este Ayuntamiento con el señor Presidente D. Aurelio Fernández Fernández y el infrascrito Secretario, los señores mayores contribuyentes por el concepto de inmuebles con voto para Compromisarios para la elección de Senadores, con objeto de proceder al sorteo de los dos vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, y con ese fin dicho señor Presidente ordenó que por el Secretario se diese lectura de los artículos de la ley Electoral de 8 de Agosto de este año y de la Instrucción referente al caso, y terminada dicha lectura, por los concurrentes se verificó el sorteo en forma legal y fueron designados D. Tomás Blanco Enríquez y D. Juan Antonio Rodríguez López, y suplentes D. Pío López Alonso y D. Severino Fernández y Fernández.

Terminado el objeto de este acto se levantó la presente acta de que yo Secretario certifico.»

Es copia del original á que me remito, y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de la ley Electoral vigente, expido la presente con el V.° B.° del señor Presidente en Laroco á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete y certifico.—Eumenio Losada.—V.° B.°: El Presidente, Aurelio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Don Gerardo Cañizo Cendón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta municipal de Beariz.

Hago saber: Que por la referida Junta, en sesión del día 23 de Septiembre último acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes otro acuerdo del Ayuntamiento del día 19 de Agosto anterior, por el que se establecen arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de 3.852'94 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario aprobado para 1908, sobre las especies que se expresan en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Arbitrio acordado — Pesetas	Precio medio de unidad — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Quintal	0'20	5'00	4.385	877
Yerba seca.	Id.	0'24	6'00	9.021	2.165'04
Paja de cereales.	Id.	0'09	1'00	9.010	810'90
Total producto.					3.852'94

Cuya tarifa consta en el expediente instruído al efecto, que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días hábiles, á los efectos legales.

Beariz 4 de Noviembre de 1907.—Gerardo Cañizo.

———

Don Servando Vázquez López, Secretario del Ayuntamiento de Baltar.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal, en el día veinticuatro de Octubre último, se encuentra el acuerdo siguiente:

«Seguidamente dióse cuenta del presupuesto ordinario para el año

de mil novecientos ocho, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento, y por unanimidad acuerda la Junta hacerlo suyo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Resultando de este presupuesto un déficit de tres mil novecientas ochenta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos, sin que revisado en la sección de gastos puedan hacerse economías por ser todos obligatorios y necesarios, se acuerda enjugarlo con arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 5 de Abril de 1889, en consonancia con las de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, proponiendo al Gobierno de S. M. los recursos necesarios, adicionando á la primera tarifa general de consumos por que se rige este Municipio las especies que también son objeto de consumo en el mismo, cuyas clases, cifras calculadas, precio medio y demás prescripto en el caso 6.° de la citada Real orden de 3 de Agosto, se expresan en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'50	0'05	40.500	2.025
Yerba seca.	Idem	1'00	0'10	19.616'90	1.961'69
	Total producto.				3.986'69

Este acuerdo se expondrá al público por término de diez días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas y con certificación del mismo y más documentos, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, autorización para enjugar el déficit expresado, con el arbitrio extraordinario que queda propuesto.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Baltar á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—Servando Vázquez.—V.° B.°: El Alcalde, José Araujo.

Verea

Habiendo dado resultado negativo los medios intentados para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año, se anuncia, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar en esta Consistorial el día veinte del actual, á las diez, ante la Comisión al efecto designada.

A evitar duplicidad de anuncios, y en el supuesto de que no pudiese verificarse por falta de licitadores la subasta anterior, quedan señalados los días 30 del corriente y 9 de Diciembre próximo para la celebración de la 2.ª y 3.ª subasta á que se refieren los arts. 297 y 298 del Reglamento vigente, las cuales, con las modificaciones á que los mismos se contraen, se verificarán en el indicado local, á las mismas horas y con las formalidades señaladas para la primera.

El presupuesto y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Verea, Noviembre 8 de 1907.—El Alcalde, José M. Míguez.

Castro Caldelas

El repartimiento de la contribución de este término municipal, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año de 1908, así como las listas cobratorias de la de edificios y solares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente se expone al público en la misma oficina municipal arriba expresada el padrón de cédulas personales de este distrito, por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente en dicho periódico oficial, y correspondiente al mentado padrón al próximo año de 1908.

Durante los plazos respectivos pueden los interesados examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean justas.

Castro Caldelas, Noviembre 6 de 1907.—El Alcalde, José R. Cortón.

Don José Míguez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Acevedo.

Hago saber: Que la subasta del arriendo de puestos públicos y feria de Milmanda de este término, para el próximo año de 1908, tendrá lugar en las Consistoriales de este Municipio, ante la Comisión designada al efecto, el día 24 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, sujetándose, los que soliciten, al pliego de condiciones que se halla unido al expediente de referencia y pueden examinar en la Secretaría del citado Municipio.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Acevedo, Noviembre 3 de 1907.—P. D., Francisco Rodríguez.

El padrón de cédulas personales de este término, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, establecida en Carracedo, por término de quince días, durante los cuales pueden todos los habitantes de este término enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Acevedo, Noviembre 3 de 1907.—El T. A., Francisco Rodríguez.

Villanueva de los Infantes

Confeccionados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que puedan ser justas por los contribuyentes contra el mismo.

Villanueva de los Infantes, Noviembre 6 de 1907.—El Alcalde interino, Ricardo Varela.

Piñor

Vacante la plaza de médico titular de este Municipio para la asistencia de enfermos pobres del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 994 pesetas, y con las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se abre concurso por término de treinta días, á fin de que los aspirantes á su provisión y que reunan condiciones para desempeñar tal cargo, presenten sus solicitudes, acompañadas del título profesional y demás documentos que consideren pertinentes, en dicha Secretaría; advirtiéndose que no se dará curso á instancia alguna, trascurrido que sea dicho plazo, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Piñor 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Moure.

Sarreaus

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y el de urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente

Sarreaus 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Airas.

Coles

Confeccionados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que puedan formularse por los contribuyentes contra el mismo.

Coles 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Varela

Nogueira de Ramuín

Confeccionada la matrícula de industrial para el año próximo de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Luintra, por término de quince días hábiles, durante el cual pueden los comprendidos en

aquélla, examinarla y producir contra la misma las reclamaciones que juzguen convenientes.

Nogueira de Ramuín 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Gómez.

Peroja

Formada la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarla cuantos lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Peroja 30 de Octubre de 1907.—El T. A., José Alvarez.

Baños de Molgas

Formada la matrícula de subsidio industrial de este municipio para el año de 1908, queda expuesta al público por el término de quince días en la Secretaría de este municipio, y por término de ocho, el padrón de cédulas personales para dicho año en el mismo local, y á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyos plazos, podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Baños de Molgas 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Gómez.

La Mezquita

Habiéndose cometido la omisión del día que ha de celebrarse la tercera subasta, en el anuncio que publica el «Boletín Oficial» 214, por las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados para la que tuvo lugar en el día de ayer, se hace saber que tendrá lugar el día 15 del actual á las ocho de la mañana, en la Consistorial de Ayuntamiento.

La Mezquita 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Vidueira.

Irijo

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, se hallara expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á correr desde el en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial», á fin de que los contribuyentes á este impuesto, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Irijo, Noviembre 9 de 1907. —El Alcalde, Florentino Lorenzo.

San Amaro

El domingo 24 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta Consistorial el arriendo en pública subasta de los arbitrios establecidos sobre puestos públicos y degüello de reses para el año entrante de 1908, sirviendo de tipo para el primero la cantidad de 2 635 pesetas y para el segundo la de 680.

La licitación será por medio de pliegos cerrados, conforme al modelo que así como las demás condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Amaro 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Marcial Novoa.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el procedimiento de apremio seguido á instancia del Procurador don Juan Manuel Arias, contra la herencia de don Domingo Domínguez Bruña, vecino que fué de Tuge, para hacer pago á aquél de cantidad procedente de suplementos que hizo y derechos que devengó en la representación del don Domingo en pleitos sostenidos con don Leandro y don Lázaro Domínguez, acordó que por término de tres días se dé vista á los herederos del referido don Domingo Domínguez Bruña, de la tasa de costas practicada en dicho expediente de apremio, que arroja un total de dos mil ciento setenta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos.

Y para que sirva de notificación, á los efectos del artículo cuatrocientos veintiseis de la ley de Enjuiciamiento civil, á don Rogelio Domínguez Vázquez, uno de los hijos y herederos del don Domingo Domínguez Bruña, ausente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Viana á seis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Mariano Santamaría.

EDICTOS MILITARES

Don Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12 y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se le sigue al soldado en situación de primera reserva, Francisco Vázquez Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco Vázquez Domínguez, hijo de Manuel y de Benita, natural de Outeiro, Ayuntamiento de San Juan de Río, Juzgado de Trives, provincia de Orense, soltero, de oficio labrador, de 24 años de edad y de un metro 630 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Francisco Vázquez Domínguez, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 6 de Noviembre de 1907. — Gerardo D. Maristany.

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número treinta y seis, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado á maniobras, instruyo contra el soldado del citado cuerpo Manuel Alvarez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Rosalía, natural de Pereira, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en Pereira, Juzgado de 1.ª instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 2 de Enero de 1883, de oficio labrador, estado se ignora, estatura un metro 545 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta cindad á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Alvarez Alvarez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta Plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 3 de Noviembre de 1907.—Pacual J. Molina.

Don Ricardo Benedicto Millán, primer Teniente, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, número 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Cid Rodríguez, hijo de Cesáreo y de Camila, natural de Sejalvo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Orense, concejo de idem, provincia de Orense, avencindado en Alongos, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, Capitanía general de la 8.ª Región, de oficio labrador, edad 22 años.

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á 7 de Noviembre de 1907.—El Juez instructor, Ricardo Benedicto.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Regúlez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15